SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

**Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.**

**Asunto**
DERECHO DE PETICION

**Enviado por**
LIBARDO MELO VEGA
**Fecha de envío**
2021-10-02 a las 09:53:49

**Fecha actual**
2021-10-04 a las 11:49:37

Bogotá, octubre 2 de 2021.

Señores:

RAMA JUDICIAL. info@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO contactenos@sic.gov.co

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SANTANDEREANA DE ACEITES S.A.S. corporativo@saceites.com

ALMACENES ÉXITO S.A. njudiciales@grupo-exito.com

Ref: acción popular

RADICADO: 11001310302720202530O

De LIBARDO MELO VEGA.

Contra COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SANTANDEREANA DE ACEITES S.A.S. sigla: C.I.S ACEITES S.A.S Y ALMACENES ÉXITO S.A.

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD -

REF: DERECHO DE PETICIÓN.

LIBARDO MELO VEGA identificado como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN que consagra el artículo 23 de la constitución les solicito respetuosamente que a la mayor brevedad procedan a dar cumplimiento con lo ordenado en el tercer inciso del auto admisorio de fecha octubre 9 de 2020 emitido dentro del trámite de la acción popular de la referencia, publicando el auto admisorio de la demanda en las correspondientes páginas web y redes sociales de cada entidad y/o de cada una de las accionadas, conforme a lo ordenado, acreditando el cumplimiento de la orden impuesta ante el Juzgado 27 Civil del Circuito.

NOTIFIQUESELE el auto admisorio de la demanda en legal forma a todos los miembros de la comunidad, En la página web y redes sociales de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. b) En la página web y redes sociales de la accionada. c) En la Sección NOVEDADES y AVISOS de la página web de la Rama Judicial.

Realizo esta respetuosa petición teniendo en cuenta que hasta la fecha no se ha acreditado el cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 27 Civil del Circuito.

**Documentos Adjuntos**

**2020-253_j27_santandereana_.pdf** **2020-253_j27_santandereana_.pdf**